

En la Sede de la Entidad Sindical sita en Av. de Mayo 930 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los un (01) días del mes de Diciembre de 2022, se reúnen por una parte la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) Personería Gremial N° 110, representada en éste acto por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES, Miguel Ángel HASLOP, Álvaro Ociel ESCALANTE, la Sra. Susana ALVAREZ y la Sra. Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado del Dr. Demetrio Oscar GONZALEZ PEREIRA y por la otra, en representación de la CAMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS (CACYR), representada en este acto por su Presidenta la Sra. María PORCELLINI y miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Norberto Ignacio REGUEIRA.

En uso de las facultades que la ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, manifiestan:

Que las partes en cumplimiento de lo Acordado en la negociación paritaria de fecha 10 de mayo de 2022 homologado por RES-2022-1672-APN-ST#MT en su cláusula SEPTIMA que dadas las particulares circunstancias que atraviesa nuestro país en cuanto la constante inflación en el costo de vida y fundamentalmente en los productos de la canasta familiar, que han modificado sustancialmente las expectativas de recomposición real del salario y afectado los ingresos mínimos de los trabajadores comprendidos en el CCT 401/05, se han reunido a fin de proceder a la reestructuración y modificación del Acuerdo Salarial correspondiente al período 1° de junio de 2022 al 31 de mayo de 2023.

Que en virtud de lo expuesto las partes han arribado al presente acuerdo de recomposición salarial respecto de las empresas gastronómicas que prestan servicios de comidas para concedentes de Establecimientos PUBLICOS (hospitales, escuelas y centros asistenciales, etcétera, dependientes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y de Establecimientos PRIVADOS.

Que atento lo manifestado se conviene:

**PRIMERA:**

- 1)- Ratificar lo dispuesto en el acuerdo de fecha 10 de mayo de 2022 homologado por RES-2022-1672-APN-ST#MT, en la **CLAUSULA PRIMERA puntos 1), 2), 3) y 4)** en todas y cada una de sus partes.
- 2)- Disponer a partir de los haberes del mes de **diciembre de 2022** un Adicional **REMUNERATIVO** que no se integra a los básicos de convenio.

RE-2022-132353146-APN-DGDYD#JGM

Cuyo valor para cada categoría profesional en dichos meses se indica bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2022/2023 Suma Remunerativa – Recomposición–" conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta con el monto para cada mes y cada categoría profesional que conforma el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados). Este ítem en el mes de **enero 2023** se acumula a lo dispuesto en el Acuerdo Salarial de fecha 10 de mayo de 2023 homologado por RES-2022-1672-APN-ST#MT bajo el ítem "Acuerdo Salarial 2022/2023 Suma Remunerativa".-

3)- Disponer para el mes de **febrero de 2023** un Adicional **REMUNERATIVO** que no se integra a los básicos de convenio. Cuyo valor para cada categoría profesional en dichos meses se indica bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2022/2023 Suma Remunerativa – Recomposición–" conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta con el monto para cada mes y cada categoría profesional que conforma el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados). Este ítem en el mes de **marzo 2023** se acumula a lo dispuesto en el Acuerdo Salarial de fecha 10 de mayo de 2023 homologado por RES-2022-1672-APN-ST#MT bajo el ítem "Acuerdo Salarial 2022/2023 Suma Remunerativa".-

4)- Disponer para el mes de **marzo y abril de 2023** un Adicional **REMUNERATIVO** que no se integra a los básicos de convenio. Cuyo valor para cada categoría profesional en dichos meses se indica bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2022/2023 Suma Remunerativa – Recomposición–" conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta con el monto para cada mes y cada categoría profesional que conforma el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados).-

**SEGUNDA:** Disponer a partir del mes de **Mayo de 2023**, la incorporación a los básicos de convenio de la grilla salarial del CCT 401/05, con carácter remunerativa, a las sumas mencionadas en el Acuerdo Salarial suscripto con fecha 10 de mayo de 2022 homologado por RES-2022-1672-APN-ST#MT y lo dispuesto en los artículos precedentes y que figuran como "Acuerdo Salarial 2022/2023 Suma remunerativa" y "Acuerdo Salarial 2022/2023 Suma no remunerativa", y "Acuerdo Salarial 2022/2023 Suma Remunerativa –Recomposición–" para cada categoría profesional quedando a partir de esa fecha conformada la nueva grilla salarial conforme Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados) que se acompaña como parte integrante del presente.-

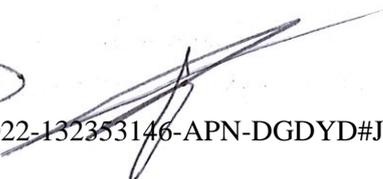
**TERCERA:** Atento el carácter extraordinario y especial de las sumas no remunerativas mencionadas en el Acuerdo Salarial suscripto con fecha 10

RE-2022-132353146-APN-DGDYD#JGM

de mayo de 2022 homologado por RES-2022-1672-APN-ST#MT por el período que cada una comprende **SE RATIFICA LO EXPUESTO EN LA CLAUSULA TERCERA** y se establece que por dichas sumas y mientras dure el abono de las mismas, solamente se tributarán los aportes de los dependientes y las contribuciones empresariales correspondientes a los rubros convencionales dispuestos en el CCT 401/05 de Seguro de Vida y Sepelio (artículo 77); Fondo Convencional Ordinario (artículo 78) y los correspondientes a cuota sindical o contribución solidaria en su caso.

Expresamente los concesionarios quedan facultados a requerir a los concedentes públicos y/o privados la incorporación de las sumas que se devenguen con causa en la normativa precitada, integrando estas sumas cualquier pedido de reterminación de precios que requieran a los concedentes públicos y/o privados para mantener el valor de las prestaciones.

**CUARTA:** Se ratifica lo dispuesto en la **CLAUSULA QUINTA** del Acuerdo Salarial suscripto con fecha 10 de mayo de 2022 homologado por RES-2022-1672-APN-ST#MT y se amplía conforme lo aquí acordado, la cual se transcribe nuevamente en el presente: "**CONTRIBUCION SOLIDARIA:** *La representación sindical dispone una contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad por el período de vigencia del presente Acuerdo (junio de 2022 a mayo de 2023), consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales. La Entidad gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes. A tal fin la representación sindical solicita que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actué como agente de retención y depósito de dicha contribución a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente. Se deja constancia que la presente cláusula subsume y reemplaza la anterior similar que se encontraba vigente suscripta en el Acuerdo Salarial anterior*".



RE-2022-132353146-APN-DGDYD#JGM

**QUINTA:** Se ratifica lo dispuesto en las **CLAUSULAS SEXTA Y SEPTIMA**, en el Acuerdo Salarial suscripto con fecha 10 de mayo de 2022 homologado por RES-2022-1672-APN-ST#MT.

**SEXTA:** Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social solicitando la debido a homologación del presente convenio de reformulación salarial y su complemento con el oportunamente firmado con fecha 10 de mayo de 2022 y la incorporación al texto del CCT 401/05.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**REPRESENTACION SINDICAL**

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are three distinct signatures, with the largest one at the bottom being particularly prominent and stylized.

**REPRESENTACION EMPRESARIA**

The image shows two handwritten signatures in black ink. The top signature is smaller and more compact, while the bottom signature is larger and more fluid.

**ANEXO I ACUERDO CACYR**

**CONCESIONARIOS ESTABLECIMIENTOS PUEBLOS**

**CRONOGRAMA DE RECOMPOSICION SALARIAL - ACUERDO 2022-2023**

cat.	ADICIONAL		10%		15%		20%		25%		30%		Nuevo Basico	
	Nuevo Basico	NO Remun. No-basico	Nuevo Basico	No Remunerativo	Remunerativo NO al Basico	No Remunerativo	Remunerativo	Remunerativo NO al Basico	No Remunerativo	Remunerativo	Remunerativo NO al Basico	Remunerativo		No Remunerativo
	JULIO 2022	JULIO 2022	AGOSTO 2022	AGO-SET-OCT 2022	NOV-DIC 2022	NOV-DIC 2022	DIC-2022	ENE-FEB 2023	ENE-FEB 2023	FEB-2023	MAR-ABR 2023	MAR-ABR 2023	MAR-ABR 2023	MAYO 2023
1	\$ 81.833	\$ 5.455	\$ 87.288	\$ 13.093	\$ 13.093	\$ 17.458	\$ 13.093	\$ 43.644	\$ 13.093	\$ 4.364	\$ 61.102	\$ 4.364	\$ 21.822	\$ 174.576
2	\$ 86.025	\$ 5.735	\$ 91.760	\$ 13.764	\$ 13.764	\$ 18.352	\$ 13.764	\$ 45.880	\$ 13.764	\$ 4.688	\$ 64.232	\$ 4.688	\$ 22.940	\$ 183.520
3	\$ 90.257	\$ 6.018	\$ 96.285	\$ 14.443	\$ 14.443	\$ 19.257	\$ 14.443	\$ 48.143	\$ 14.443	\$ 4.814	\$ 67.400	\$ 4.814	\$ 24.071	\$ 192.570
4	\$ 95.685	\$ 6.379	\$ 102.064	\$ 15.310	\$ 15.310	\$ 20.413	\$ 15.310	\$ 51.032	\$ 15.310	\$ 5.103	\$ 71.445	\$ 5.103	\$ 25.516	\$ 204.128
5	\$ 101.361	\$ 6.757	\$ 108.119	\$ 16.218	\$ 16.218	\$ 21.624	\$ 16.218	\$ 54.060	\$ 16.218	\$ 5.406	\$ 75.683	\$ 5.406	\$ 27.030	\$ 216.238
6	\$ 121.643	\$ 8.109	\$ 129.752	\$ 19.463	\$ 19.463	\$ 25.950	\$ 19.463	\$ 64.876	\$ 19.463	\$ 6.488	\$ 90.826	\$ 6.488	\$ 32.438	\$ 259.504
7	\$ 142.059	\$ 9.471	\$ 151.529	\$ 22.729	\$ 22.729	\$ 30.306	\$ 22.729	\$ 75.765	\$ 22.729	\$ 7.576	\$ 106.070	\$ 7.576	\$ 37.882	\$ 303.058

**ANEXO II ACUERDO CACYR-  
 CONCESIONARIOS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS  
 CRONOGRAMA DE RECOMPOSICION SALARIAL - ACUERDO 2022-2023**

cat	ADICIONAL		NO REMUNERATIVO		REMUNERATIVO NO AL BASICO		NO REMUNERATIVO		REMUNERATIVO		REMUNERATIVO NO AL BASICO		REMUNERATIVO	
	Nuevo Basico	NO Remun. No-basico	Nuevo Basico	No Remunerativo	Remunerativo NO al Basico	No Remunerativo	Remunerativo	Remunerativo NO al Basico	No Remunerativo	Remunerativo	Remunerativo NO al Basico	Remunerativo	No Remunerativo	Nuevo Basico
	JULIO 2022	JULIO 2022	AGOSTO 2022	AGO-SET-OCT 2022	NOV-DIC 2022	NOV-DIC 2022	DIC-2022	ENE-FEB 2023	ENE-FEB 2023	FEB-2023	MAR-ABR 2023	MAR-ABR 2023	MAR-ABR 2023	MAYO 2023
1	\$ 83.202	\$ 5.547	\$ 88.749	\$ 13.312	\$ 13.312	\$ 17.750	\$ 13.312	\$ 44.375	\$ 13.312	\$ 4.437	\$ 62.124	\$ 4.437	\$ 22.187	\$ 177.498
2	\$ 87.315	\$ 5.821	\$ 93.136	\$ 13.970	\$ 13.970	\$ 18.627	\$ 13.970	\$ 46.568	\$ 13.970	\$ 4.657	\$ 65.195	\$ 4.657	\$ 23.284	\$ 186.272
3	\$ 91.613	\$ 6.108	\$ 97.720	\$ 14.658	\$ 14.658	\$ 19.544	\$ 14.658	\$ 48.860	\$ 14.658	\$ 4.886	\$ 68.404	\$ 4.886	\$ 24.430	\$ 195.440
4	\$ 96.756	\$ 6.450	\$ 103.206	\$ 15.481	\$ 15.481	\$ 20.641	\$ 15.481	\$ 51.603	\$ 15.481	\$ 5.160	\$ 72.244	\$ 5.160	\$ 25.802	\$ 206.412
5	\$ 101.361	\$ 6.757	\$ 108.119	\$ 16.218	\$ 16.218	\$ 21.624	\$ 16.218	\$ 54.060	\$ 16.218	\$ 5.406	\$ 75.683	\$ 5.406	\$ 27.030	\$ 216.238
6	\$ 121.643	\$ 8.109	\$ 129.752	\$ 19.463	\$ 19.463	\$ 25.950	\$ 19.463	\$ 64.876	\$ 19.463	\$ 6.488	\$ 90.826	\$ 6.488	\$ 32.438	\$ 259.504
7	\$ 142.059	\$ 9.471	\$ 151.529	\$ 22.729	\$ 22.729	\$ 30.306	\$ 22.729	\$ 75.765	\$ 22.729	\$ 7.576	\$ 106.070	\$ 7.576	\$ 37.882	\$ 303.058